

ACUERDOS

Sesión (4/2016), ordinaria del Pleno

Sesión (4/2016), ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Peter Manglano Albacar |
| - Don Pablo Cavero Martínez de Campos | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Isabel Rosell Volart |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña María Carlota Merchán Mesón |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarrodo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veintiún minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2016 y extraordinaria y urgente, celebrada el día 11 de febrero de 2016.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de diciembre de 2015, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el artículo 10. Estados de consolidación de las Bases de Ejecución, donde dice:

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles asciende a 5.085.158.987 euros en su estado de gastos y 5.085.158.987 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración Pública, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 3.887.269.875 euros en su estado de gastos no financieros 4.492.260.976 euros en su estado de ingresos no financieros.”

Debe decir:

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles asciende a 5.079.851.706 euros en su estado de gastos y 5.079.851.706 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración Pública, de acuerdo con la

delimitación del SEC 2010, asciende a 3.881.902.594 euros en su estado de gastos no financieros 4.486.953.695 euros en su estado de ingresos no financieros.”

Dos.- En la subvención nominativa por importe de 30.131 euros correspondiente a la Gerencia de la Ciudad, partida 001/016/920.05/489.01, del Anexo I “Subvenciones Nominativas”, donde dice: “Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (C.I.T.A.M)”); debe decir: “Federación Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid- Unión de Policía Municipal (C.I.T.A.M. - U.P.M.)”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el expediente de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

* * * *

El expediente al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar, en diecinueve expedientes, las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Tener por desistidos de su petición, en siete expedientes, a los solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento Orgánico de modificación de distintos reglamentos municipales, sobre la función directiva de los Distritos, que figura como anexo al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto del Reglamento Orgánico de modificación de distintos Reglamentos Municipales sobre la función directiva de los distritos aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante en las plantas baja y primera del edificio sito en la calle de Gaztambide número 3, promovido por particular. Distrito de Chamberí.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, una vez transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para el Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, sito en la calle de Goya número 90. Distrito de Salamanca.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Comunidad de Madrid, para que el órgano

competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto por el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la parcela situada en la calle Costa Brava número 14 A, distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Comercial Mirasierra S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 59.4 y 61.4 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Capitán Cortés 11, Distrito de Hortaleza, promovido por la Comunidad de propietarios de la finca, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la rectificación del error material detectado en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 17.02, Parque Central de Ingenieros, en el Distrito de Villaverde”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 13. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000240, presentada por la concejala doña Silvia Elena Saavedra Ibarrondo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la enmienda de carácter sustitutivo n.º 2016/8000266, planteada por el Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se habilite la tramitación electrónica de los contratos menores a través de una herramienta informática en coordinación con el IAM y que se modifique el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos para ampliar su ámbito de inscripción a los contratos menores.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PARTE EXPOSITIVA

Uno de los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento de Madrid es alcanzar la máxima transparencia en la actividad municipal, por lo que conscientes de la importancia que con carácter general tiene este principio y muy en particular en el marco de la gestión contractual, se viene trabajando, desde hace meses, en colaboración con el Área de Gobierno de Transparencia y Participación Ciudadana, para garantizar el cumplimiento de uno de los principios básicos de la actividad administrativa, y especialmente, dentro de ella, la actividad contractual.

En concreto, durante 2015, el gasto destinado a contratos alcanza prácticamente los 1.600 millones de euros.

Este volumen de gasto y su impacto en la ciudadanía, en las empresas, en el mercado público, justifica por sí mismo la asignación de los recursos necesarios para garantizar la máxima transparencia en la contratación.

También en los contratos menores, si bien estos representan en el Ayuntamiento de Madrid una ínfima parte, aproximadamente un 1,6 % en el ejercicio 2015.

En relación con dichos contratos menores, el Ayuntamiento cuenta con la Instrucción 3/2012 aprobada por Decreto de fecha 26 de abril de 2012 que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal así como en el Decreto de fecha 5 de junio del mismo año, que aclara y desarrolla determinadas cuestiones relativas al uso del contrato menor con el fin de alcanzar una eficiente utilización de los fondos públicos garantizando, en todo caso, el adecuado cumplimiento del fin institucional al que sirve la Administración.

En este sentido, desde el Ayuntamiento se seguirá avanzando en la política de transparencia que ha caracterizado a este Equipo de Gobierno, como prueba el hecho de que con carácter mensual y formato abierto y reutilizable, a través del portal de datos abiertos, ya se está publicando la información relativa a los contratos menores, que incluye el centro gestor,

número de expediente, objeto del contrato, tipo de contrato menor, adjudicatario, importe y fecha de aprobación. Esto sin olvidar otros datos relacionados con la actividad contractual y que se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<http://datos.madrid.es/portal/site/egob/menuitem.c05c1f754a33a9fbe4b2e4b284f1a5a0/?vgnnextoid=139afaf464830510VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=374512b9ace9f310VgnVCM100000171f5a0aRCRD>

Igualmente, con carácter trimestral y de forma agregada, se publica la citada información tanto en el perfil de contratar como en el portal de transparencia.

Pese a la intensa labor que viene desarrollando el Ayuntamiento en aras de la transparencia, es voluntad de este equipo de Gobierno seguir avanzando por dicha senda. Así, tal y como se informó en la sesión del 14 de diciembre de 2015, la Comisión Especial de Vigilancia, se está trabajando en colaboración con el IAM, para habilitar la tramitación electrónica de los contratos menores a través de una herramienta informática, lo que sin duda redundará no sólo en una mayor transparencia, sino en la homogeneización, normalización y automatismo de su tramitación, y lo que no es menos importante, evitará cargas de trabajo adicionales a los centros gestores en aras de una mayor eficacia y eficiencia que debe presidir la actuación administrativa. La tramitación electrónica de los contratos menores supondrá, además de otras muchas ventajas, su incorporación automática al Registro de Contratos y otras aplicaciones municipales como el portal de datos abiertos o portal de transparencia.

Además del desarrollo funcional de la aplicación informática necesaria para la incorporación del procedimiento del contrato menor se está llevando a cabo por la Dirección General de Contratación y Servicios, como ya se adelantó en la pasada Comisión de Vigilancia del pasado mes de diciembre, la modificación del actual Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos para ampliar, precisamente, su ámbito de inscripción a los contratos menores contribuyendo así a reforzar el principio de transparencia. Inscripción que no se limitará a los contratos menores tramitados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sino que abarcará los tramitados por todo el sector público municipal.

La consecuencia principal que se derivará de la modificación de dicho Reglamento será la modificación del ámbito de análisis de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, que podrá entrar a conocer este tipo de contratos, algo que entendemos que es imprescindible desde una perspectiva de total transparencia y que será un hito en la contratación municipal. La ampliación de este ámbito de análisis de dicha Comisión será automática ya que sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Pleno, están referidas a los contratos

inscritos en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

I.- Habilitar la tramitación electrónica de los contratos menores a través de una herramienta informática en coordinación con el IAM, lo que posibilitará su incorporación automática al Registro de Contratos así como a otras aplicaciones municipales como el portal de datos abiertos o portal de transparencia.

II.- Modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos para ampliar su ámbito de inscripción a los contratos menores, para que de esta manera, la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación pueda conocer y examinar este tipo de contratos”.

- Punto 14. Queda sobre la mesa la proposición n.º 2016/8000243, presentada por la concejala doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la reprobación de doña Celia Mayer Duque e inste de la Alcaldesa su cese inmediato como Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, aplazándose su discusión para la siguiente sesión en aplicación del artículo 65.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.
- Punto 15. Aprobar la proposición n.º 2016/8000245, presentada por la concejala doña Ana María Domínguez Soler, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se aprueben las medidas que contempla la iniciativa, tendentes a fomentar la participación ciudadana de la infancia y adolescencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y proponer una estructura y metodología puntera que hagan que Madrid sea un modelo de referencia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PARTE EXPOSITIVA

La participación ciudadana de la infancia y adolescencia es un derecho humano esencial recogido en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y ratificado por el Estado Español, con el objetivo de promover la implicación activa de los niños en los asuntos que les afectan de su entorno, escuchando sus puntos de vista y tomándolos en consideración en los procesos de toma de decisiones. Este derecho a participar, se desarrolla y estructura de forma obligada a través de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Nuestra ciudad adolece aun de una fuerte cultura participativa, y este aprendizaje ciudadano se tiene que cimentar en estructuras participativas

que motiven a la implicación ciudadana desde la infancia y adolescencia.

Pero la participación Infantil, no debe ser entendida solo como un ejercicio de aprendizaje en preparación de una futura participación adulta, sino también como una forma de toma de conciencia de la realidad desde otra mirada y de búsqueda de su transformación dentro de una práctica democrática. Sin duda, una ciudad vista por los niños es una ciudad más amable para todos.

Necesitamos trabajar hacia una nueva filosofía de gobierno de la ciudad, tomando a los niños como parámetro y como garantía de las necesidades de todos los ciudadanos, y ese camino debemos iniciarlo desde el cumplimiento de la legislación vigente que ampara, y establece el marco de desarrollo.

Esta iniciativa insta al cumplimiento de esta normativa vigente y propone una estructura y metodología concreta que hagan posible que nuestra ciudad sea un modelo de referencia como ya lo son ciudades como Avilés, Málaga, París o Roma.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1) La implantación operativa de las 21 Comisiones de Participación de la Infancia y de la Adolescencia (COPIA) en la ciudad de Madrid. Logrando que sean representativas de sus distritos dando información y oportunidad de participar a todos los centros educativos. Cada Junta de Distrito tendrá un Pleno infantil anual donde el Concejal Presidente dará reporte de las propuestas que hayan realizado las COPIAS al Consejo local de Atención a la Infancia y la Adolescencia de ese Distrito.
- 2) Creación de un "Consejo de los niños de la Ciudad de Madrid", donde estarán representadas las distintas COPIAS de los Distritos y en una menor proporción una representación de niños que surja de un proceso participativo entre las distintas entidades sociales miembro del Consejo de la Juventud especializadas en la infancia. Por operatividad este órgano debería tener unos 12 miembros que rotarían anualmente.
- 3) Este "Consejo de los niños de la Ciudad de Madrid", contará con una calendarización anual definida. Y su labor será, con el apoyo de un equipo dinamizador de educadores, realizar informes que sean solicitados por el Gobierno municipal en relación a las políticas o decisiones que afecten directamente a los niños de la ciudad.
- 4) El Pleno anual Infantil del 20 de noviembre tendrá como finalidad, realizar una labor de control sobre todas las propuestas realizadas por el "Consejo de los niños de la Ciudad de Madrid" en ese año".

Punto 16. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000247, presentada por

el concejal don Bosco Labrado Prieto, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la enmienda transaccional de carácter sustitutivo n.º 2016/8000272, planteada conjuntamente por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que se lleve a cabo un estudio por parte de los servicios técnicos municipales acerca de las implicaciones que podría tener una Modificación de la Ordenación Pormenorizada de la Norma Zonal 4, para la ampliación de los usos en los cuerpos de edificación que superen los 12 metros de fondo, con el contenido y alcance que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del 28 de noviembre de 2012 adoptó un acuerdo por el que se modificaba la ordenación pormenorizada de la Norma Zonal 9 en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para mejorar la actividad económica en la Ciudad de Madrid.

El objetivo de esta medida fue la implantación de nuevas actividades al permitir como usos compatibles el residencial, dotacional y terciario (de servicios y comercial, con determinadas excepciones a grandes superficies en algunos ámbitos).

El motivo de la modificación era permitir que nuevas actividades de todo tipo se implantaran en los espacios industriales de la ciudad (Norma Zonal 9), puesto que la situación de crisis económica exigía a las nuevas empresas, para ser viables, menores costes de repercusión de suelo y espacios más grandes donde, mediante economías de escala, pudieran consolidarse en el tejido económico de Madrid y crear empleo. El resultado ha sido francamente positivo, y son numerosas las nuevas empresas que se han situado en estos ámbitos, particularmente medianas superficies de comercio, gimnasios y otros espacios dotacionales, así como los usos terciarios de oficinas y hospedaje, lográndose una importante repercusión en el empleo y dinamizándose estos espacios.

Del mismo modo, y particularmente en aquellos ámbitos de la Norma Zonal 9 más céntricos o mejor comunicados, numerosos propietarios de suelo se han venido acogiendo al artículo 8.9.17 apartado c) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., construyendo edificios residenciales de nueva planta. Dichas construcciones, una vez realizadas de acuerdo a la normativa vigente, están sujetas al régimen de usos asociados y complementarios de la Norma Zonal 4.

De acuerdo con el artículo 8.4.15 apartado b), la Norma Zonal 4 permite, además del uso residencial, los usos dotacional y terciario (salvo grandes superficies de comercio) y el uso industrial en situación de planta inferior a la baja y baja. En planta baja se admite un cuerpo de edificación de una sola planta hasta 18 metros de fondo, dedicado a una actividad industrial. La superficie correspondiente al mayor fondo a partir de los 12 metros de

fondo máximo edificable, no computa a efectos de edificabilidad.

Son muy numerosos los edificios de Madrid que cuentan con este cuerpo de edificación adicional en su planta baja. Sin embargo, la limitación del uso, las dificultades y restricciones para acceder con transportes pesados a la mayoría de las calles de la trama urbana y la obligación de la industria actual de disponer de mayores y mejores espacios en edificios específicos donde cumplir con la normativa de seguridad, han provocado que muchos de estos cuerpos de edificación adicional no se encuentren en uso. Por otra parte, muchas comunidades de vecinos –incluso en la Norma Zonal 9- han prohibido en sus estatutos la presencia de actividades de índole industrial de los locales de planta baja de sus edificios, cuando éstas son las únicas permitidas por el P.G.O.U.M, impidiendo de facto cualquier actividad económica en el local.

De esta forma, nos encontramos con la gran paradoja de que en las zonas industriales de la Ciudad de Madrid se permiten ya todo tipo de actividades y que en las zonas residenciales se permiten también todas las actividades inocuas o poco peligrosas, pero que determinadas viviendas de Madrid solamente pueden tener debajo actividades industriales y no actividades inocuas.

Teniendo en cuenta los resultados que el cambio de usos de la Norma Zonal 9 ha tenido en la economía y el empleo de Madrid con la implantación de nuevas actividades, puede inferirse que ampliar los usos en los cuerpos de edificación actualmente de uso industrial situados en zonas más consolidadas podría resultar beneficioso para la ciudad al encontrarse en ámbitos de fácil acceso de usuarios y clientes. Locales que en la actualidad están abandonados o sin posibilidad de ser utilizados, facilitarían la implantación de actividades que necesiten espacios amplios para favorecer su viabilidad y las economías de escala, mejorando con ello la economía de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno aprueba:

1. Que se lleve a cabo un estudio por parte de los servicios técnicos municipales acerca de las implicaciones que podría tener una Modificación de la Ordenación Pormenorizada de la Norma Zonal 4 para la ampliación de los usos en los cuerpos de edificación que superen los 12 metros de fondo. El estudio deberá analizar la medida con una visión integrada de la problemática general de los espacios interiores de manzana en los ámbitos de aplicación de la Norma Zonal.
2. Este estudio debe analizar no solo la viabilidad técnica y normativa de esta modificación, en el contexto antes citado, sino también la forma en la que se resolvería jurídicamente la ampliación de edificabilidad (pasando de 12 a 18 metros) en lo que se refiere a cesiones y compensación de las plusvalías generadas”.

- Punto 17. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000249, presentada por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la enmienda transaccional de carácter sustitutivo n.º 2016/8000271, planteada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Ahora Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a revertir los efectos mediante el instrumento legislativo oportuno, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/2012, y a que formule el instrumento presupuestario necesario que permita abonar a los correspondientes beneficiarios las subvenciones para la rehabilitación previstas en sus Decretos 11/2001, de 25 de enero, y 12/2005, de 27 de enero, así como aquellas destinadas a la instalación de ascensores, de acuerdo con los expedientes de calificación otorgados desde el año 2007, por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas de rehabilitación integral de viviendas y edificios son absolutamente necesarias para la renovación urbana de nuestra ciudad, ya que suponen la renovación del parque residencial y la actualización y remodelación de sus entornos, de acuerdo a políticas sostenibles medioambientalmente y acordes con los cambios conceptuales, culturales y sociales de la población del siglo XXI.

Por ello, en los años ochenta se fomentó con ayudas públicas, tanto la rehabilitación estructural y funcional, como la mejora de la habitabilidad de las viviendas, mediante programas de rehabilitación integral de edificios y viviendas, dotados de grandes incentivos y subvenciones, tanto de la Administración Central como de la Autonómica, que llegaron a alcanzar el 60% del coste de las obras de rehabilitación.

Ya con los gobiernos del PP, durante el período 2001-2004, y a través del Decreto 11/2001 de 25 de enero, se llegaron a declarar en la Comunidad de Madrid, más de 34.000 viviendas en rehabilitación integral, realizándose obras de rehabilitación por los particulares y las comunidades de propietarios en cerca de 25.000. Igualmente, durante el período 2005-2008, y a través del Decreto 12/200, de 27 de enero, se declararon más 66.000 viviendas en rehabilitación integral, realizándose obras de rehabilitación por los particulares y las comunidades de propietarios en más de 30.000.

Asimismo, con el objetivo de mejorar la funcionalidad de los edificios con respecto a la accesibilidad de las viviendas, la Comunidad de Madrid puso en marcha en el año 2007 una línea de ayudas añadidas para la instalación de ascensores en edificios residenciales. Dichas ayudas obtenían una subvención por parte de la Comunidad de Madrid del 70% de

la inversión que realizase la comunidad de propietarios de los edificios de viviendas para la instalación de dichos ascensores, con el límite de 50.000 € por ascensor.

Paulatinamente, el trámite en la concesión y abono de estas ayudas a la rehabilitación y a la instalación de ascensores se fue alargando de manera injustificada por las autoridades regionales, con el consiguiente perjuicio económico para todos los vecinos que tuvieron que afrontar la inversión sin ayuda alguna por parte de la Administración Autonómica, hasta que el gobierno regional dejó de calificar obras de rehabilitación a pesar de haber declarado 6.788 viviendas en rehabilitación integral con cargo al Decreto 88/2009 de 15 de octubre; cerró las Oficinas de Rehabilitación donde se tramitaban estas ayudas; empezó a ralentizar la tramitación de todas las subvenciones, hasta llegar a paralizarlas o a intentar archivarlas, lo que afectó a más de 38.000 familias en nuestra región, 12.000 de éstas residentes en la ciudad de Madrid.

Asimismo, aplicó con efectos retroactivos la Ley 4/2012, de 4 de julio, reduciendo las ayudas a 15.000 € por ascensor, y archivando definitivamente, las ayudas a la rehabilitación de viviendas calificadas al amparo de los Decretos 11/2001 y 12/2005, antes citados.

Con la llegada del gobierno de Ahora Madrid, el Ayuntamiento de Madrid instó al gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante una carta remitida por el concejal Delegado de Desarrollo Urbano Sostenible al Consejero de Vivienda, Transporte e Infraestructura con fecha 16/11/2015 a que procediera a la derogación del artículo 20 de la Ley 4/2012 así como al abono de las subvenciones de vivienda de anteriores planes que siguen pendientes.

Posteriormente, y tras hacerse pública la decisión adoptada por el gobierno regional de mantener el mencionado artículo 20 y de no proceder al reintegro de las cantidades adeudadas a los afectados, el Ayuntamiento de Madrid volvió a instar al gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante una carta remitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano Sostenible al Consejero de Vivienda, Transporte e Infraestructuras con fecha 9/02/16, a que reconsiderara esta decisión. Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta por parte de la Comunidad de Madrid a esta última solicitud.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento acuerda instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que lleve a efecto las siguientes actuaciones:

- 1.- Revertir los efectos, mediante el instrumento legislativo oportuno, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/2012.
- 2.- Formular el instrumento presupuestario necesario que permita abonar los correspondientes beneficiarios las subvenciones para rehabilitación

previstas en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, y 12/2005, de 27 de enero de la Comunidad de Madrid, así como aquellas destinadas a la instalación de ascensores, de acuerdo con los expedientes de calificación otorgados desde el año 2007, por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid”.

- Punto 18. Aprobar la proposición n.º 2016/8000251, presentada por el concejal don Julio Ransés Pérez Boga, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción dada por el escrito de corrección de errores n.º 2016/8000262, una vez introducida asimismo la enmienda “in voce” de subsanación de errores planteada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que la Agencia Tributaria de Madrid elabore y apruebe un completo Plan de control que integre todas las actividades, criterios y programas de actuación, recursos a aplicar, convenios de colaboración y garantías jurídicas al administrado en el ámbito tributario, de carácter reservado, así como un documento que recoja las directrices generales del mismo, todo ello en los términos y plazos que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PARTE EXPOSITIVA

La Agencia Tributaria Madrid es el Organismo Autónomo encargado de la gestión y recaudación de los ingresos municipales. Dentro de ese marco general, uno de los objetivos es mejorar la actividad de la Inspección Tributaria municipal con el fin de combatir el fraude fiscal.

Los efectos del fraude fiscal son devastadores, pues además de privar de los recursos necesarios atender el gasto, generan desigualdad e injusticia social de aquellos que, teniendo capacidad económica, eluden ilegítimamente su contribución a las cargas públicas. Por ello, la administración tributaria de Madrid deberá reforzar los mecanismos no sólo para combatirlo, sino también para prevenirlo e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básicas de la Agencia Tributaria Madrid para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario local, así como de aquellos recursos cuya gestión se le atribuye por ley, por convenio o por otro título legal.

Tanto el Presupuesto 2016 del Organismo, como el Plan de Actuación para este ejercicio, aprobado recientemente por el Consejo Rector de la Agencia, recogen algunas actuaciones e indicadores de control tributario, pero no conforman un plan propiamente dicho.

Por otro lado, el artículo 116 de la Ley General Tributaria establece la obligatoriedad de la existencia de un Plan de control tributario:

“Artículo 116. Plan de control tributario

La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.”

De todo lo anterior se desprende que la Agencia Tributaria Madrid está obligada a disponer de ese Plan, así como a informar de los criterios generales con los que se ha realizado, con el objetivo de planificar las actuaciones a desarrollar, los equipos humanos que se van a destinar a cada una de ellas, etc.; lo que redundará en mejorar la eficacia de la Inspección Tributaria Municipal y reducir así los incumplimientos tributarios.

El Plan detallará las áreas de riesgo fiscal de atención preferente, clasificadas, de acuerdo con la naturaleza del control a efectuar, en control intensivo, control extensivo y control en la fase recaudatoria. Incluirá además las líneas de actuación coordinada entre los diferentes tipos de control y, en su caso, las actuaciones a desarrollar en colaboración con otras Administraciones en el marco del control de los tributos que recaen sobre los bienes inmuebles, vehículos de tracción mecánica o actividades económicas.

El Plan de Control será un instrumento básico en la planificación de las actuaciones de control tributario que la Agencia Tributaria va a realizar anualmente. El Plan deberá detallar la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados del ejercicio. Asimismo definirá los obligados tributarios en los que concurren los perfiles de riesgos definidos en los instrumentos de planificación.

Finalmente, del Plan, de carácter reservado, deberán extraerse unas directrices que se harán públicas con periodicidad anual, a fin de dar transparencia a las actuaciones de la ATM, y generar un efecto inducido que desincentive futuras defraudaciones. Dichas directrices deberán estructurarse y recoger, al menos, las actuaciones de comprobación e investigación del fraude tributario y catastral previstas, el control del fraude en fase recaudatoria y la colaboración entre la Agencia Tributaria y otras Administraciones tributarias.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

“1. Que la Agencia Tributaria Madrid elabore y apruebe un completo Plan de control que integre todas las actividades, criterios y programas de actuación, recursos a aplicar, convenios de colaboración y garantías jurídicas al administrado en el ámbito tributario, de carácter reservado, en los términos explicitados en esta propuesta. Dicho plan se elaborará anualmente, sin perjuicio de su integración en un plan plurianual, que fije objetivos a largo plazo. Durante el presente ejercicio 2016 deberá estar

elaborado antes del 31 de marzo, y para ejercicios sucesivos deberá aprobarse durante el mes de enero del año al que se refiera.

2. La elaboración de un documento que recoja las directrices generales del Plan, y su publicación, a fin de que dichos criterios puedan ser accesibles a cualquier contribuyente. Dicha publicación deberá realizarse durante el mes de enero de cada año. Excepcionalmente para el presente ejercicio 2016, las directrices deberán hacerse públicas antes del 31 de marzo”.

- Punto 19. Aprobar la proposición n.º 2016/8000252, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas que contempla la iniciativa, tendentes a buscar “una solución a la pérdida de ingresos que supone, especialmente para los policías municipales “en prácticas”, pero también para los policías que realizan determinados cursos de ascenso, que su formación se haya trasladado desde la Comunidad de Madrid a la Academia de Policía Nacional de Ávila”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PARTE EXPOSITIVA

En el debate sobre el Estado de la Región celebrado en la Asamblea de Madrid en 2013, el Presidente de la Comunidad de Madrid, D. Ignacio González, anunció la desaparición de la Academia de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Madrid. Anuncio que se materializó con la Ley 6/2013, de 23 diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, en su Artículo 5 “Extinción de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid”.

La Comunidad de Madrid, en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía se reserva las competencias exclusivas en materia de seguridad de “Coordinación de las Policías Locales” en los ámbitos de formación y procesos de selección de personal.

El 24 de julio de 2014, se suscribió un acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid para la realización de los cursos selectivos de formación de los miembros de las Policías Locales en la Escuela Nacional de Policía sita en Ávila y en el Centro de Altos Estudios Policiales en Carabanchel.

En relación al precipitado Acuerdo con el Ministerio del Interior, los directivos y profesionales de las Policías Locales ponen de manifiesto la dificultad que supondrá para los municipios gestionar su presencia en un centro situado en otra Comunidad Autónoma y diseñado para atender la formación del Cuerpo Nacional de Policía, un servicio policial, con idiosincrasia y competencias muy distintas de las que se atribuyen a las Policías Locales, como, por ejemplo, las relacionadas con la movilidad y seguridad vial, policía de proximidad y policía administrativa.

El 8 de octubre de 2015, en la sesión plenaria de la Asamblea de Madrid, se aprobaron, con los votos de PSOE, Ciudadanos y Podemos, dos Proposiciones No de Ley, (PNL) una del PSOE y otra de Podemos para que el Centro de Integral Formación de Seguridad y Emergencias, CIFSE, atienda, hasta que no se cree un Centro de la Comunidad de Madrid, las necesidades formativas de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Dichas PNL todavía no se han desarrollado.

Hoy en día los Policías Municipales “en prácticas” del Ayuntamiento de Madrid, que están realizando su formación en Ávila, perciben unas retribuciones inferiores a los 330 euros al mes.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda:

- Solicitar la colaboración de las Áreas, Órganos y Departamentos competentes y en especial del Área de Salud, Seguridad y Emergencias, la Gerencia de la Ciudad, la Asesoría Jurídica y de la Intervención General para buscar una solución a la pérdida de ingresos que supone, especialmente para los Policías Municipales "en prácticas", pero también para los Policías que realizan determinados cursos de ascenso, que su formación se haya trasladado desde la Comunidad de Madrid a la Academia de Policía Nacional de Ávila.
- Consultar y, si es posible, acordar con los sindicatos representativos las diferentes opciones en forma de compensación, ayuda, indemnización, beca, etc.
- Asimismo, el Pleno acuerda autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para tal fin”.

Punto 20. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000253, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, la enmienda transaccional de carácter sustitutivo n.º 2016/8000265, planteada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia de Actividades, establezca los mecanismos oportunos para adecuar administrativamente las modificaciones presentadas por los titulares de la actividad del Teatro Bodevil, agilizando la reapertura de este local lo antes posible, siempre que cumpla con los requerimientos legales oportunos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia de Actividades establezca los mecanismos oportunos para adecuar administrativamente las modificaciones presentadas por los titulares de la actividad del Teatro Bodevil, agilizando la reapertura de este local lo antes posible, siempre que

cumpla con los requerimientos legales oportunos”.

- Punto 21. Aprobar la proposición n.º 2016/8000254, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, en la redacción dada por las enmiendas transaccionales “in voce” planteadas por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas que contempla la iniciativa, dirigidas a garantizar el acceso inmediato a los expedientes municipales por todos los concejales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“TÍTULO: Proposición para que se garantice el acceso inmediato a los expedientes municipales a todos los concejales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El control al gobierno por parte de la oposición es un pilar esencial en cualquier democracia que se precie. El derecho a la información, y por tanto, el acceso inmediato a los expedientes administrativos por parte de los Concejales de la Oposición, es un instrumento fundamental que garantiza el derecho a la participación política regulado en el artículo 23 de la Constitución Española (CE), artículo 77 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL), artículos 14 al 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) y artículos 14 al 22 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP). En consecuencia, sin derecho efectivo a la información no podrá ejercerse adecuadamente el control de la gestión pública municipal por parte de los grupos políticos de la oposición.

Respecto al ámbito del derecho de la información, deben quedar incluidos todos los expedientes y solicitudes que sean necesarios para el control político del gobierno municipal. En estos términos se manifiesta la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación al artículo 23 de la CE.

El artículo 23 CE establece:

“1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.”

La STS de 7 de mayo de 1996, establece que:

“La norma contenida en el artículo 23 de la CE cuando concierne a miembros electivos de las entidades locales en el ejercicio de sus funciones, ya que ello comporta también el derecho mismo de participar, a través de la institución de la representación, en los asuntos públicos.”

El derecho a la información y, por tanto, el acceso a todos los expedientes

administrativos, para que sea efectivo, tiene que ser inmediato sin que pueda ponerse como excusa dilatoria la carga burocrática de los propios servicios municipales. Una forma de garantizarlo, sin menoscabo de la labor de los propios servicios municipales, es que el mismo pueda realizarse de forma telemática, con las debidas garantías para preservar la intimidad y garantizar la Ley de Protección de Datos. A día de hoy, la oposición tiene acceso a los expedientes con una dilatación injustificada y la contestación a las peticiones de información se demora en muchos casos meses, lo que supone una vulneración de nuestra legítima labor de oposición imprescindible en un estado democrático y ha motivado esta proposición.

Finalmente, la Oposición debe tener acceso a todos los registros y aplicaciones informáticas de los órganos municipales, así como poder acceder a las dependencias del Ayuntamiento para consultar los expedientes de forma inmediata.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno aprueba:

1. Crear un grupo de trabajo con la participación de todos los grupos municipales para tratar una modificación del Reglamento Orgánico del Pleno que asegure un mejor y más rápido acceso a los expedientes por parte de los Concejales.
2. Obligación del equipo de gobierno de contestar a todas las solicitudes de información de la oposición en un plazo máximo de 15 días, y si hubiera causas objetivas que impidieran dar la respuesta en este plazo se remitirá al grupo solicitante el informe justificativo y fecha prevista para la respuesta.
3. Facilitar el acceso de los grupos municipales a todas las aplicaciones informáticas respetando la normativa vigente en protección de datos.
4. Incluir los contratos menores en el Reglamento de Registro de Contratos y facilitar el acceso a los mismos.
5. Facilitar los informes de la Intervención General de todos los expedientes y certificaciones que se tramiten mensualmente.
6. Obligación de poner a disposición de los Concejales de forma presencial y digital en los casos en que esté disponible, los expedientes de los que se da cuenta en los Plenos de las Juntas Municipales de Distrito.
7. Elaboración de un Programa Operativo de Gobierno (POG) con indicadores y grado de cumplimiento, similar al que existía en mandatos anteriores, que permita hacer un seguimiento por parte de la oposición, además de su publicación en el Portal de Transparencia para conocimiento de los madrileños”.

Punto 22. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000255, presentada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la enmienda transaccional de carácter sustitutivo n.º 2016/8000273, planteada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Ahora Madrid, interesando que el Ayuntamiento acuerde la formalización de un convenio de colaboración entre Madrid Salud y la Plataforma de Afectados de Hepatitis C de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de tres meses, que incluya los aspectos que se indican, y que en Madrid Salud se oferte a todos los empleados municipales con prácticas de riesgo personales o profesionales o a aquellos que lo soliciten, la determinación del virus de la Hepatitis C en las pruebas analíticas sanguíneas que reglamentariamente se ofrecen.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Madrid acuerda la formalización de un convenio de colaboración entre Madrid Salud y la Plataforma de Afectados de Hepatitis C de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de tres meses que incluirá:

- La cesión de un local idóneo en ubicación y tamaño de propiedad municipal para coordinar adecuadamente las acciones que la Asociación desarrolle, cesión que se gestionará previa declaración de utilidad pública y conforme a la normativa existente.
- El desarrollo de campañas informativas permanentes en todos los Centros de Madrid Salud, así como el desarrollo de jornadas y encuentros para la difusión de las medidas preventivas y facilitar información sobre pruebas diagnósticas de la Hepatitis C en general.
- Acciones de apoyo profesional multidisciplinar a los ciudadanos que sufran la enfermedad.
- La dotación económica necesaria para el desarrollo de estos objetivos.
- Asimismo, que en Madrid Salud se oferte a todos los empleados municipales con prácticas de riesgo personales o profesionales o a aquellos que lo soliciten, la determinación del virus de la Hepatitis C en las pruebas analíticas sanguíneas que regularmente se ofrecen”.

Punto 23. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000256, presentada por la concejala doña María Carlota Merchán Mesón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la enmienda transaccional de carácter sustitutivo n.º 2016/8000274, planteada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Ahora Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Partido Popular, interesando que en el marco del Pacto Social y Político contra la Violencia de Género aprobado por unanimidad en este Pleno se acuerde que el Ayuntamiento de Madrid se persone, cuando proceda y escuchados los servicios jurídicos municipales, como acusación popular en

los procedimientos penales instados por asesinato por violencia de género que se pudieran producir en la ciudad de Madrid, en los casos en los que no se haya presentado en el proceso penal la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Que en el marco del Pacto Social y Político contra la Violencia de Género aprobado por unanimidad en este Pleno se acuerde que el Ayuntamiento de Madrid se persone, cuando proceda y escuchados los servicios jurídicos municipales, como acusación popular en los procedimientos penales instados por asesinato por violencia de género que se pudieran producir en la ciudad de Madrid, en los casos en los que no se haya presentado en el proceso penal la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 24. Aprobar la iniciativa n.º 2016/8000248, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ahora Madrid, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El 8 de Marzo es una fecha ineludible en la agenda de las instituciones y de las mujeres desde que Naciones Unidas celebró su primera conmemoración en 1975, coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer y, sobre todo, a partir de 1977, con la aprobación de la resolución que proclama el 8 de Marzo como Día Internacional de las Mujeres.

Se institucionalizaba así una fecha que se celebraba con anterioridad, vinculada a las reivindicaciones de las obreras por una mejora de las condiciones de trabajo y por la demanda de sufragio universal para todas las mujeres. La conmemoración del 8 de Marzo es, por tanto, un testimonio del largo e intenso proceso de una lucha inacabada para convertir en igualdad real los avances alcanzados con la igualdad legal.

La Historia tiende a presentar los avances relativos a la igualdad de mujeres y hombres como la consecuencia de un progreso social que llega por sí solo, producto de una sociedad civilizada, invisibilizando la lucha de las mujeres por sus derechos y la contribución del feminismo a los avances realizados, menospreciándolo en la narración del relato histórico. Conmemorar el 8 de Marzo implica reconocer la historia de las mujeres, una historia de vindicación, pero también de sacrificio y persistencia.

El feminismo, como teoría y práctica política, con casi tres siglos de historia a sus espaldas sigue siendo desconocido. El pasado diciembre se han cumplido 40 años de la celebración del primer encuentro feminista de carácter nacional organizado en España, en concreto en Madrid. Con aquellas "Jornadas Nacionales por la Liberación de la Mujer" consolidó su andadura feminismo en nuestro país.

La conmemoración del Día Internacional de las Mujeres nos ofrece el marco idóneo para que, desde el Ayuntamiento de Madrid, rindamos homenaje al Movimiento Feminista, a la necesidad de su aporte teórico y a la vigencia de sus demandas y reconozcamos su papel esencial en la conquista de los derechos de las mujeres, contribuyendo así a desestigmatizar su lucha, visibilizar sus logros y reivindicar el papel crucial que el feminismo desempeña en la conceptualización de las nuevas y complejas dificultades a las que se enfrentan mujeres y niñas de todo el mundo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Madrid:

- Reafirma su voluntad de perseverar en la transformación de nuestra institución, para que la aplicación del enfoque de género marque la hoja de ruta de las políticas municipales.
- Mantiene su voluntad de continuar el impulso de medidas para la conciliación, entre ellas la corresponsabilidad, como oportunidad de equilibrio en el uso del tiempo y del cuidado.
- Afianza su responsabilidad en la atención de las situaciones de mayor vulnerabilidad social y económica que sufren las mujeres, y en especial a aquellas que viven múltiple discriminación, como es el caso de mujeres con discapacidad.
- Se compromete a realizar un registro de buenas prácticas en materia de conciliación de los tiempos de vida, así como de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
- Destaca la importancia de la educación en los valores de igualdad de género, la solidaridad y el respeto al otro desde las edades tempranas para la construcción de una sociedad responsable y comprometida con su ciudadanía.
- Muestra su más firme rechazo al discurso machista que reacciona ante el

avance de la igualdad con sus armas tradicionales, la agresividad y el menosprecio, las mismas que ha utilizado el patriarcado a lo largo de la historia.

- Explicita su compromiso, con las organizaciones sindicales, en la elaboración e implementación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que posicione a esta institución como referencias en el establecimiento, desarrollo y ejecución de políticas de igualdad.

- Manifiesta su apoyo al Movimiento Feminista en la lucha por la consecución de una igualdad real y efectiva, para avanzar del reconocimiento al ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

- Acompaña la acción de las organizaciones y movimientos ciudadanos que, desde la pluralidad de objetivos, intereses y expectativas contribuyen a hacer de Madrid un ejemplo de convivencia, y en este sentido, expresa su apoyo a la manifestación convocada por las organizaciones de mujeres y organizaciones feministas que discurrirá el 8 de marzo por las calles de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid condena, una vez más, los asesinatos de mujeres por violencia de género, así como las distintas manifestaciones de control sobre la vida de las mujeres.

El Ayuntamiento de Madrid tiene un compromiso firme con las mujeres, por la igualdad y por la consecución de un Madrid libre de violencias machistas”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las catorce horas y treinta y cinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 30 de marzo de 2016.

Madrid, a 30 de marzo de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de febrero de 2016, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la modificación del acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2010, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica la letra f) del apartado 2, que queda redactada del siguiente modo:

«f) Persona en situación de exclusión. Beneficiarios que cumplan los requisitos que se establecen en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el Programa de Actividades Dirigidas en los centros deportivos municipales».

Dos. Se modifica la letra B) del cuadro de tarifas del apartado 3, que queda redactada del siguiente modo:

«B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

Concepto	Tarifa			Reducciones (%)			
	(euros)	Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado	Desempleado	Exclusión
1. Tarjeta Deporte Madrid.....	11,00						
2. Cuota mensual actividad deportiva dirigida.....	13,00	40 o 65	20 o 45	70	100 o 70		100 o 50
3. Cuota servicio personalizado	25,00	40	20	70	70		
4. Módulo curso intensivo especial....	15,00	40	20	70	70		100 o 50
5. Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares).....	17,00						
6. Campo de fútbol, rugby y béisbol ..	45,00						
7. Pabellones, piscinas, pistas de atletismo, grandes campos y auditorios	225,00						
8. Aulas y salas	38,00						
9. Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo.....	54,00						
10. Pista de tenis, pádel, frontón, squash, bádminton o pickleball	6,90	40	20	70			
11. Tarjeta de temporada para entrenamientos.....	42,90	65	50		70		

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)					
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado	Desempleado	Exclusión
12. Tarjeta de temporada deporte adaptado.....	15,20	65	50				
13. Inscripción juegos deportivos municipales	200,00	75	50				
14. Cuota de inscripción ranking deportes de raqueta	6,90						
15. Torneo deportivo municipal	50,00						
16. Partido de torneo en pista polideportiva cubierta o campo de fútbol-7.....	47,30						
17. Partido de torneo en pabellón	70,45						
18. Partido de torneo en gran campo ..	144,35						
19. Reconocimiento médico básico.....	14,00	40	20	70	70		
20. Reconocimiento médico deportivo especial	27,00	40	20	70			
21. Acondicionamiento cardiovascular	14,00						
22. Sesión de fisioterapia	28,00						
23. Bono de fisioterapia (5 sesiones) ..	115,00						
24. Cuota de escuela de espalda.....	85,00						
25. Entrada piscina cubierta, musculación, sauna o actividad dirigida.....	5,00	40	20	70	100	70	
26. Entrada piscina de verano	4,50	40	20	70	100	70	
27. Barcas de recreo	6,00			70			
28. Barcas de recreo (sábados, domingos y festivos).....	8,00						
29. Motora	2,00						
30. Utilización polideportiva	2,70						
31. Bono multiuso (10 sesiones).....	40,00	40	20	70			
32. Abono anual de vestuario	61,90						
33. Entrada zona termal	9,85		20	70			
34. Utilización del circuito de BMX "Madrid Río" (uso libre).....	3,85	40	20				
35. Cuota mensual Abono Deporte Madrid Total	47,45	40	20	70			
36. Cuota mensual Abono Deporte Madrid Uso Libre	29,50	40	20	70			
37. Cuota mensual Abono Deporte Madrid Sala Multitrabajo	24,00		20				
38. Cuota mensual Abono Deporte Madrid Actividad Dirigida	35,00		20				

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)			
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado Desempleado Exclusión
39. Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar.....	81,40				
40. Cuota mensual zona termal para abonados Deporte Madrid Total, Uso Libre y Familiar.....	7,40				
41. Suplemento de reserva especial de espacio deportivo.....	15,00				

Quando sobre el importe del precio público corresponda la aplicación de una reducción o suplemento, ya sea por pertenencia a una de las categorías a que se refiere el cuadro anterior, o por así disponerlo la normas particulares para la aplicación de los precios, se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro».

Tres. Se modifica la disposición 1) del apartado 4, que queda redactada del siguiente modo:

«1) Tarjeta Deporte Madrid.

- Se abonará al causar alta en un Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades o para inscribirse en una actividad deportiva dirigida.

- No existirá la obligación de abonar esta tarifa en los siguientes supuestos:

- a. Por la inscripción en cursos intensivos.

- b. En los casos de nueva temporada, cuando se hayan abonado las cuotas del Abono Deporte Madrid de uno de los meses de junio, julio o agosto y se abone también la correspondiente al mes de septiembre.

- c. Cuando se reanude el pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid o de la actividad dirigida, tras las interrupciones producidas a lo largo de una temporada deportiva.

- Será válida para toda la temporada deportiva (1 de septiembre a 31 de agosto) y su pago será único por persona, independientemente del número de Abonos Deporte Madrid, actividades dirigidas y/o centros deportivos.

- Se renovará al principio de cada temporada deportiva junto con la primera cuota mensual del Abono Deporte Madrid o de actividad dirigida, salvo en el caso al que se refiere el párrafo segundo de esta tarifa.

- Las personas con discapacidad abonarán el precio de la Tarjeta Deporte Madrid por cada una de las actividades programadas específicamente para estos colectivos, estando exentos del abono de la cuota mensual».

Cuatro. Se modifica la disposición 2) del apartado 4, que queda redactada del siguiente modo:

«2) Cuota mensual actividad deportiva dirigida.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las distintas modalidades deportivas.

- Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2 el importe de la tarifa general.

- Si el programa deportivo comprende tres sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2,5 el importe de la tarifa general.

- De las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para la categoría mayor, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a este colectivo.

- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, solo será de aplicación cuando se refiera a programas específicos destinados a las personas pertenecientes a este colectivo.

- La reducción del 70% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, será de aplicación a las actividades deportivas dirigidas de programas normalizados, siempre que estén en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de personas con discapacidad recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas en situación de exclusión social, será de aplicación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión social de personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 50% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para usuarios con prescripción médica deportiva, será de aplicación a las actividades deportivas dirigidas incluidas en el Programa “Hábitos saludables” para personas con prescripción médica deportiva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de estas personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio».

Cinco. Se modifica la disposición 4) del apartado 4, que queda redactada del siguiente modo:

«4) Módulo curso intensivo especial.

- Se aplica a los cursos intensivos realizados fuera del programa general de clases y escuelas deportivas.

- Da derecho a la asistencia a 5 sesiones del curso, siendo la duración de cada sesión la siguiente:

- Actividades acuáticas, 30 minutos en el supuesto de cursos intensivos programados para la categoría infantil y 45 minutos para los cursos intensivos programados para las categorías joven y adulto.

- Resto de actividades, 60 minutos.

- La duración del curso constará de un número determinado de módulos de 5 sesiones por módulo repartidos en uno o varios días.
- El precio a pagar por el curso se calculará en función del número de módulos de los que conste.
- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior se aplicarán por cada módulo.
- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para la categoría mayor, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a este colectivo.
- La reducción del 70% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, será de aplicación siempre que estén en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de personas con discapacidad recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.
- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas en situación de exclusión social, será de aplicación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión social de personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.
- La reducción del 50% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para usuarios con prescripción médica deportiva, será de aplicación a las actividades deportivas dirigidas incluidas en el Programa “Hábitos saludables” para personas con prescripción médica deportiva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de estas personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.
- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo».

Seis. Se modifica la disposición 10) del apartado 4, que queda redactada del siguiente modo:

- «10) Pista de tenis, pádel, frontón, squash, bádminton o pickleball.
 - El pago de esta tarifa da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el centro deportivo municipal, salvo en el caso de squash, en que el tiempo de utilización se reduce a treinta minutos.
 - En la utilización de una pista de pickleball se aplicará una reducción del 20% sobre la tarifa general.
 - Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicarán a todos los servicios a los que la misma se refiere, a excepción de los de squash y bádminton, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Categoría infantil: es necesario que exista un jugador de menos de 15 años y el resto tenga también menos de 15 o más de 65 años.
 - b. Categoría joven: es necesario que exista un jugador de menos de 27 años y más de 14 y el resto tenga también menos de 27 años o correspondan a las categorías de infantil o mayor de 65 años.

c. Categoría mayor: es necesario que todos los jugadores pertenezcan a esta categoría.

- Se permite un máximo de 4 jugadores por pista salvo en las pistas de squash donde se reduce a un máximo de dos jugadores.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos, tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa. Si el partido tuviese una duración superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando esta tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa.

- En los frontones ubicados en recintos cubiertos y cerrados se aplicará un suplemento de 21,15 euros por hora.

- En las pistas de tenis, pádel y pickleball con cubierta se aplicará un suplemento de 4,25 euros por hora.

- En caso de iluminación de la pista se aplicará un suplemento de 3,70 euros por hora.

Este suplemento no se aplicará en las pistas de squash y bádminton.

- En el uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos no se aplicará ningún suplemento».

Siete. Se modifica la disposición 35) del apartado 4, que queda redactada del siguiente modo:

«35) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Total.

- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid Total y da derecho a:

- a. Los servicios de uso libre especificados en las tarifas 25 y 26.

- b. Los servicios establecidos en la tarifa 30 (utilización polideportiva).

- c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario, se deberán abonar los suplementos establecidos en la tarifa 10. Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

- d. La reducción del 25% en los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en el resto de días y horas. En caso necesario se deberán abonar los suplementos establecidos en la tarifa 10. Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

- e. La reducción del 25% en los servicios de reconocimientos médicos básicos y fisioterapia (tarifas 19 y 22).

- f. Asistir a las clases dirigidas y plazas que se programen específicamente para estos abonados, no siendo necesaria la inscripción a estas clases y plazas por ser de asistencia abierta, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015.

- g. La reducción del 75% de la cuota mensual correspondiente a la tarifa 2 en las actividades deportivas dirigidas si la inscripción se realiza para un grupo con días y horario determinados, salvo para los abonados de la categoría infantil en donde la reducción de la cuota mensual será del 100% para la primera actividad deportiva dirigida en la que se inscribe y del 75% para las siguientes. En las actividades deportivas dirigidas vigentes hasta el 31 de agosto de 2016, la reducción será del 100% también para los abonados de las categorías adulto, joven y mayor.

- Los días, horas, aforo y actividades dirigidas disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará una reducción del 25% cuando los servicios a los que da derecho se realicen exclusivamente de lunes a viernes no festivos hasta las 15 horas y sábados, domingos y festivos en el horario completo de apertura del centro deportivo.

- A este precio se le aplicará una reducción del 50% cuando los servicios a los que da derecho se realicen exclusivamente a partir de las 15 horas del viernes y los sábados, domingos y festivos en el horario completo de apertura del centro deportivo.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40%, joven 20% y mayor 70%, que serán compatibles con el resto de reducciones establecidas en las disposiciones particulares de aplicación de esta tarifa.

- A este precio se le aplicará la reducción del 20% para los titulares de la tarjeta "Club de Producto de Turismo Idiomatico" dirigido a estudiantes del idioma español.

- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de musculación salvo que se encuentre presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso a este servicio se reducirá a 16 años.

- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de sauna.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión del título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina».

Ocho. Se modifica la disposición 36) del apartado 4, que queda redactada del siguiente modo:

«36) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Uso Libre.

- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid Uso Libre y da derecho a los servicios de uso libre de piscina, musculación y sauna en los mismos términos establecidos en las tarifas 25 y 26 y a los servicios establecidos en la tarifa 30 (utilización polideportiva).

- Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40%, joven 20% y mayor 70%.

- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de musculación salvo que se encuentre presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso al servicio se reducirá a 16 años.

- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de sauna.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión del título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina».

Nueve. Se modifica la disposición 39) del apartado 4, que queda redactada del siguiente modo:

«39) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar.

- El pago de esta cuota da derecho a disfrutar como máximo, tres miembros de una unidad familiar, de los servicios recogidos en la tarifa 35.

- El cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar podrán incorporarse al Abono Deporte Madrid Familiar mediante el pago mensual del 15% de la cuota.

- Los días, horas, aforo y actividades dirigidas disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible para cada uno de los miembros de la familia adheridos al Abono Deporte Madrid Familiar, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- Para la expedición del Abono Deporte Madrid Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar, pudiendo integrarse en el mismo abono los cónyuges no separados legalmente y si los hubiera los hijos de hasta 26 años de edad que convivan con ellos. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal podrán formar parte del abono el padre o la madre y los hijos de hasta 26 años de edad que convivan con ellos. Formarán parte de la unidad familiar, además, a efectos de este abono los hijos mayores de 26 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de musculación, salvo en aquellos supuestos en los que esté presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso sería de 16 años.

- Los menores de 18 años no podrán acceder al servicio de sauna.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina».

Diez. Se modifica el apartado 8, que queda redactado del siguiente modo:

«8. *Supuestos de pérdida del derecho a la prestación del servicio o realización de la actividad.* La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades del Abono Deporte Madrid tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no se modifiquen las condiciones del Abono, se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente la baja como abonado.

La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior, se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a la misma, debiéndose proceder al pago de la Tarjeta Deporte Madrid (tarifa 1) al solicitarse una nueva alta como abonado, salvo que las interrupciones en el pago se produzcan a lo largo de una temporada deportiva en los términos a que se refiere la citada tarifa 1.

En cualquier caso, la baja en la condición de abonado, a instancia del interesado, producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se formule la solicitud de anulación al Ayuntamiento, siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

La condición de abonado podrá interrumpirse en los meses de julio y agosto sin que ello conlleve, en ningún caso, la baja en su condición de abonado, sino únicamente una suspensión temporal de sus derechos.

La condición de beneficiario en una actividad deportiva dirigida con profesor tendrá validez para una temporada deportiva, en tanto se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente su anulación».

Apéndice II

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de febrero de 2016, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar el expediente de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 4 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº Expediente
1	711/2015/01948

Apéndice III

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de febrero de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en diecinueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 5 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº Expediente
1	711/2014/6029
2	711/2014/6195
3	711/2014/8036
4	711/2014/8389
5	711/2014/10943
6	711/2014/14862
7	711/2014/16904
8	711/2014/17365
9	711/2014/17386
10	711/2014/17680
11	711/2014/18035
12	711/2015/2718
13	711/2015/3358
14	711/2015/4204
15	711/2015/6820
16	711/2015/8095
17	711/2015/8903
18	711/2015/20836
19	711/2015/20948

Apéndice IV

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de febrero de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para tener por desistidos de su petición, en siete expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 6 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº Expediente
1	711/2014/8034
2	711/2014/8046
3	711/2014/8369
4	711/2014/8370
5	711/2015/6798
6	711/2015/6818
7	711/2015/8109

Apéndice V

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de febrero de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento Orgánico de modificación de distintos Reglamentos Municipales sobre la función directiva de los distritos).

ANEXO:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE MODIFICACIÓN DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SOBRE LA FUNCIÓN DIRECTIVA DE LOS DISTRITOS

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 28 de octubre acordó por unanimidad de todos sus miembros suprimir la figura de los gerentes de los distritos.

El cumplimiento de dicho acuerdo conlleva la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004; del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid de 23 de diciembre de 2004; del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004; del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos, de 30 de marzo de 2005 y del Reglamento por el que se regulan las Funciones de Fe Pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de 29 de septiembre de 2008.

La desconcentración y descentralización que se inicia en este mandato supone dotar de capacidades ejecutivas a los distritos para que puedan atender de manera ágil las demandas y necesidades de los vecinos. Así mismo ese proceso requiere reforzar la coordinación y los mecanismos que la faciliten, pues gran parte de la solución a muchos problemas que plantean los vecinos, está en mejorar la relación entre áreas de gobierno y distritos.

Los distritos necesitan un órgano directivo capaz de gestionar los nuevos servicios y de coordinar las relaciones con las áreas de gobierno, los organismos públicos y empresas municipales. Por ello, este reglamento atribuye a los coordinadores de distrito las mismas funciones que el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid otorga a los directores generales, pero añade esa función de coordinación.

Además al objeto de profesionalizar ese puesto, la nueva regulación suprime ciertas obligaciones más propias de puestos políticos. Así se elimina la posibilidad de que los vocales-vecinos y las vocales-vecinas formulen preguntas, interpelaciones o peticiones de comparecencia, directamente al órgano directivo. Las iniciativas se habrán de dirigir necesariamente al concejal-presidente.

Conviene señalar que esta modificación, que no deja de ser puntual, no es incompatible con otras modificaciones pendientes de mayor alcance y de un cambio más profundo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid y en su consecuencia, del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid; del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid y del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos.

El artículo 11.1, párrafo c), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.

Artículo Primero. Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Se modifica el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el artículo 7, relativo a los “Órganos superiores y directivos”, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Son órganos directivos los coordinadores generales, los directores generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el interventor general municipal y el titular del órgano de gestión tributaria.

En el ámbito de los distritos, son órganos directivos los coordinadores de distrito.

En los organismos autónomos y en las entidades públicas empresariales son órganos directivos sus gerentes.”

Dos.- En el artículo 11, relativo a la “Delegación de competencias”, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias que le atribuyen las Leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Asimismo, el alcalde podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito, en sus concejales-presidentes y en los coordinadores de distrito.”

Tres.- En el artículo 19, relativo a las “Delegaciones”, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid podrán ser delegadas en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

Asimismo, la Junta de Gobierno podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito, en los concejales-presidentes de los mismos y en los coordinadores de distrito.”

Cuatro.- En el artículo 65, relativo a las “Competencias”, se modifica la letra e) del apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

"e) *Evaluar la ejecución* de los planes de actuación del distrito por parte de los coordinadores de distrito y ejercer el control de eficacia respecto a la actuación de los mismos.”

Cinco.- La Sección 3ª, del capítulo II, del Título V, pasará a denominarse: “Estructura administrativa del distrito”.

Seis.- El artículo 69, relativo a la "Estructura administrativa del distrito", se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Bajo la superior dirección del concejal-presidente, corresponde al coordinador del distrito la dirección y coordinación de los servicios de la competencia del distrito."

Siete.- El artículo 70, relativo a "El gerente del distrito", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 70. El coordinador del distrito.

1. El coordinador del distrito será nombrado, y en su caso cesado, por la Junta de Gobierno a propuesta del concejal-presidente de cada Junta.

2. El coordinador del distrito ostenta a todos los efectos el rango de director general y su nombramiento se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de este Reglamento."

Ocho.- El artículo 71, relativo a las "Funciones y resoluciones", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 71. Funciones y resoluciones.

1. Con carácter general y sin perjuicio de las competencias que puedan delegarle el alcalde, la Junta de Gobierno u otros órganos municipales, corresponden a los coordinadores de distrito, en el ámbito de su responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección, planificación y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la coordinación, cuya jefatura inmediata ostenta.
- c) La propuesta de la adopción de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
- e) La evaluación de los servicios del distrito.
- f) La coordinación de las relaciones de la Junta Municipal de distrito con el Área de Gobierno competente en materia de coordinación territorial y el resto de Áreas de Gobierno, organismos públicos y empresas municipales.
- g) Las que le deleguen los demás órganos municipales.

2. Las decisiones administrativas que adopten los coordinadores de distrito revestirán la forma de "Resolución".

Dichas resoluciones serán publicadas o notificadas de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones que resulten de aplicación."

Artículo Segundo. Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

Se modifica el Reglamento Orgánico de los Distritos, de 23 de diciembre de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- El artículo 4, relativo a los "Órganos de los Distritos", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Órganos de los Distritos.

Son órganos de los Distritos:

- La Junta Municipal del Distrito, que es el órgano colegiado de representación político-vecinal, en el que, junto a cargos electivos, se articula la participación ciudadana a través de los vocales vecinos.
- El concejal-presidente, nombrado y separado libremente por el alcalde.
- El coordinador del Distrito, como órgano directivo al que corresponde la dirección y gestión de los servicios de su competencia, bajo la superior dirección del concejal- presidente.
- El Consejo Territorial del Distrito, órgano de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal."

Dos.- El artículo 12, relativo a la "Presencia del gerente del Distrito", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. "Asistencia del coordinador del Distrito.

El coordinador del Distrito asistirá a las sesiones de la Junta Municipal a petición del concejal-presidente y podrá intervenir en las mismas a requerimiento del concejal-presidente.

Tres.- En el artículo 15, relativo al "Orden del día", se modifica la letra a) del punto tercero del apartado 2, que queda redactada en los siguientes términos:

"a) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el concejal-presidente y por el coordinador del Distrito, en el ejercicio de sus respectivas competencias."

Cuatro.- En el artículo 16, relativo a las "Iniciativas", se modifican los apartados 2, 3 y 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

"2. En los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno, el concejal-presidente y los vocales podrán someter a la consideración de la Junta Municipal del Distrito mociones por razones de urgencia, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros, previamente a su conocimiento por la Junta Municipal del Distrito. Asimismo, y teniendo en cuenta la peculiaridad organizativa y competencial del Distrito, podrán presentar enmiendas de supresión, de modificación, de adición y transaccionales y formular al concejal-presidente preguntas de respuesta oral en la Junta Municipal del Distrito, que a petición del Concejal-Presidente, podrán ser contestadas por el coordinador del Distrito.

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno, los vocales podrán formular interpelaciones en la Junta Municipal del Distrito dirigidas al concejal-presidente. Las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de actuación del concejal-presidente en cuestiones de política relativas al ámbito territorial y competencial del Distrito.

4.- El concejal-presidente comparecerá ante la Junta Municipal del Distrito para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de un grupo político o de la quinta parte de los vocales.

Las solicitudes de comparecencia serán presentadas conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.”

Cinco.- Se modifica la denominación del capítulo 1 del título III, que pasa a denominarse: “Del Coordinador del Distrito.”

Seis.- En el artículo 29, relativo a la “Estructura administrativa del Distrito”, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Bajo la superior dirección del concejal-presidente, corresponde al coordinador del Distrito la dirección y coordinación de los servicios de la competencia del Distrito.”

Siete.- El artículo 30, relativo a “El Gerente del Distrito”, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 30. *El coordinador del Distrito.*

“1. El coordinador del Distrito será nombrado y, en su caso, cesado por la Junta de Gobierno, a propuesta del concejal-presidente de cada Junta Municipal del Distrito.

2. El coordinador del Distrito ostenta a todos los efectos el rango de director general y su nombramiento se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.”

Ocho.- El artículo 31, relativo a las “Competencias del gerente del Distrito”, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 31. *Competencias del coordinador del Distrito.*

1. Con carácter general y sin perjuicio de las competencias que puedan delegarle el alcalde, la Junta de Gobierno u otros órganos municipales y de las atribuidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden a los coordinadores de Distrito, en el ámbito de su responsabilidad, las siguientes competencias:

2.

a) La dirección, planificación y coordinación de los servicios administrativos del Distrito, cuya jefatura inmediata ostenta, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de gobierno del Distrito.

b) La formulación de propuestas de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de materias de su ámbito de funciones.

c) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.

d) La evaluación de los servicios del Distrito.

e) La coordinación de las relaciones de la Junta Municipal de distrito con el Área de Gobierno competente en materia de coordinación territorial y el resto de Áreas de Gobierno, organismos públicos y empresas municipales.

f) Las demás que con carácter particular les asigne el concejal-presidente de la Junta Municipal del Distrito.

g) Presidir el Consejo Territorial del Distrito en sustitución del concejal-presidente.

- h) Aquellas otras competencias que por delegación le atribuyan otros órganos municipales.
2. Las decisiones administrativas que adopten los coordinadores de Distrito revestirán la forma de Resolución.
 3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad el coordinador del Distrito podrá ser sustituido por el concejal-presidente del Distrito o por quien éste designe.”

Nueve.- En el artículo 33, relativo a las “Funciones”, se modifica la letra b), que queda redactada en los siguientes términos:

“b) Control jurídico-administrativo de cuantas propuestas de acuerdo o resolución se eleven a la Junta Municipal del Distrito, al concejal-presidente o al coordinador del Distrito.”

Diez.- El Artículo 34, relativo al “Interventor Delegado”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 34. El Interventor delegado.

Cada Distrito contará con un interventor delegado a quién corresponde, bajo la dependencia orgánica y funcional del interventor general y por delegación de éste, la realización de las funciones de fiscalización y control respecto de las actuaciones de gestión económica que sean competencia del coordinador del Distrito, del concejal-presidente o de la Junta Municipal del Distrito.”

Once.- En el artículo 50, relativo al “Consejo Territorial del Distrito” se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. En cada Distrito existirá un Consejo Territorial, que quedará adscrito a la Junta Municipal correspondiente. Su presidencia le corresponde al concejal del Distrito. En caso de que no pudiera asistir a la sesión por algún impedimento, lo sustituirá el coordinador del Distrito.”

Artículo tercero. Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Se modifica el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en los términos que a continuación se indican:

El artículo 55, relativo a la "Composición ", queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 55. Composición.

Los Consejos Territoriales de Distrito estarán compuestos por un máximo de 51 personas, y quedarán integrados de la siguiente forma:

Presidente: el concejal del Distrito. En caso de que no pudiera asistir a la sesión por algún impedimento, lo sustituirá el Coordinador del Distrito.

Vicepresidente: Un representante de las Asociaciones miembros del Consejo, elegido entre ellas.

Vocales:

- Ocho vocales vecinos de la Junta Municipal del Distrito, pertenecientes a los Grupos Políticos, en la misma proporción en que se hallen presentes en la Junta.
- Representantes de las Entidades Ciudadanas, con domicilio social en el Distrito, inscritas y declaradas de utilidad pública municipal. Esta declaración deberá mantenerse durante todo el período de representación en el Consejo. Cada una de las Entidades que cumpla estos requisitos designará a su representante, de entre los miembros de la Junta Directiva, conforme a sus Estatutos. Las Entidades Ciudadanas del Distrito formarán parte del Consejo Territorial, de la siguiente forma:
 - Personas representantes de cada una de las Asociaciones de Vecinos de los barrios en que se divide el Distrito, hasta un número máximo de 10.
 - Dos personas representantes de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
 - Dos personas representantes de las Asociaciones de Casas Regionales.
 - Dos personas representantes de las Asociaciones Juveniles.
 - Dos personas representantes de las Asociaciones Deportivas.
 - Dos personas representantes de las Asociaciones Culturales.
 - Dos personas representantes de Asociaciones de Mujeres.
 - Dos personas representantes de Asociaciones de Mayores, Jubilados y Pensionistas.
 - Dos personas representantes de Asociaciones de Carácter Social.
 - Dos personas representantes de Asociaciones de Apoyo Mutuo.
 - Una persona representante de Asociaciones Medioambientales.
 - Una persona representante de Asociaciones de Inmigrantes.
 - Una persona representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
 - Una persona representante de las Asociaciones de Empresarios y Profesionales.
 - Una persona representante de las Asociaciones de Comerciantes.
 - Una persona representante de las Asociaciones de Cooperación al Desarrollo.
 - Cuatro vecinos, a título individual, elegidos de forma aleatoria entre los inscritos en el Censo Electoral del Distrito. Se requerirá la aceptación expresa del vecino así elegido, previa a su inscripción en el Consejo.
- Representantes de otros órganos:
 - Una persona representante de los Consejos de Infancia y Adolescencia del Distrito.
 - Una persona representante de la Mesa de Diálogo y Convivencia del Distrito.
 - Una persona representante de la Junta Local de Seguridad.
 - Una persona representante de los Centros Municipales de Mayores, elegidos de las Juntas Directivas.

Actuará como secretario, con voz y sin voto el secretario del Distrito. En caso de ausencia, vacante o enfermedad desempeñará las funciones de secretario un funcionario perteneciente al mismo Distrito, designado por el presidente.

Los miembros del Consejo serán nombrados por Resolución del concejal-presidente de cada Distrito.

El portavoz del Consejo Territorial y su suplente serán elegidos entre los miembros representantes de las Entidades Ciudadanas y los vecinos directamente designados. El portavoz tendrá las facultades que se establezcan en el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales. El portavoz suplente sustituirá al titular por vacante, ausencia o enfermedad.”

Artículo cuarto. Modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos.

Se modifica el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos, de 30 de marzo de 2005, en los términos que a continuación se indican:

En el artículo 5, relativo a "El Presidente", se modifica el párrafo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

"En caso de ausencia, vacante o enfermedad lo sustituirá en funciones el coordinador del Distrito."

Artículo quinto. Modificación del Reglamento por el que se regulan las Funciones de Fe Pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Se modifica el Reglamento por el que se regulan las Funciones de Fe Pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de 29 de septiembre de 2008, en los términos que a continuación se indican:

El artículo 13, relativo a los "Órganos Colegiados y unipersonales", queda redactado como sigue:

"Artículo 13. Órganos Colegiados y unipersonales.

Corresponden al secretario del Distrito las funciones de fe pública respecto de los órganos colegiados y unipersonales del Distrito. No obstante, por la Junta de Gobierno se podrán atribuir dichas funciones al coordinador del Distrito o a funcionarios al servicio del Distrito respectivo."

Disposición adicional única.

Las referencias que se realizan en los actos y disposiciones municipales a los gerentes de Distrito, se entenderán efectuadas, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, a los coordinadores del Distrito.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.